

El infrascrito Secretario de Junta Directiva del Fondo Nacional de Vivienda Popular,  
**CERTIFICA:**

Que en el Libro de Actas de Junta Directiva correspondiente al año dos mil dieciséis, se encuentra el Acta número novecientos noventa y cuatro pleca mil diecinueve pleca doce pleca dos mil dieciséis de sesión celebrada el ocho de diciembre del año dos mil dieciséis, en la cual constan los siguientes acuerdos de carácter oficioso:

**ACUERDO No. 7722/994 SOLICITUD PARA NO CONTINUAR CON ACCIONES LEGALES, POR MODIFICACIONES ESTRUCTURALES EN EDIFICIO E-14, DEL CONDOMINIO PROCAVIA, SITUADO EN LA CIUDAD Y DEPARTAMENTO DE SANTA ANA.**

**V. JUNTA DIRECTIVA**, con base a la recomendación, expuesta por el Jefe en funciones de la Unidad Jurídica,  
**ACUERDA:**

1. Darse por enterada del resultado del informe técnico realizado por la sociedad RIJOJIVE S.A. DE C.V., respecto del Edificio E14, del Condominio Procavia, situado en el municipio y departamento de Santa Ana.
2. Autorizar a la Unidad Jurídica no continuar con las acciones legales, por cambios estructurales, en el Edificio E14, del Condominio Procavia, situado en el municipio y departamento de Santa Ana.
3. Dejar sin efecto el Acuerdo número 7173/897, tomado en sesión del 19 de agosto, y Acuerdo número 7236/908, tomado en sesión del 04 de noviembre, ambas fechas del año 2014, únicamente en lo relativo al Edificio E14, del Condominio Procavia, situado en el municipio y departamento de Santa Ana, quedando vigente en lo que respecta al Edificio E16, del Condominio Santa Lucía, situado también en esa misma localidad.

Y para los efectos legales pertinentes extendiendo, firmo y sello la presente certificación, en la ciudad de San Salvador a los once días del mes de agosto del año dos mil diecisiete.

  
Ing. José Ernesto Muñoz  
Secretario de Junta Directiva



FONDO NACIONAL DE VIVIENDA POPULAR  
SECRETARIO JUNTA DIRECTIVA  
El Salvador, C. A.